

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.172 · 2004

LEY 13.172

Boletín Oficial, 16 de marzo de 2004 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.172

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (U$$ 7.500.000) o su equivalente en otras monedas con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino a la financiación del "Programa de Mejoramiento de Barrios".

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo o a los funcionarios que éste designe, a suscribir un Contrato de Préstamo Subsidiario con la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, de acuerdo con el Decreto Nacional Nº 1420/96. La cancelación del citado préstamo podrá ser asumida por la Nación, en virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta del citado Contrato.

ARTÍCULO 3°. Los términos acordados se enmarcan en los correspondientes al Contrato de Préstamo Nº 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobado por el Decreto Nacional Nº 1420/96 y del Reglamento Operativo del Programa.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo para incrementar hasta un máximo del cien por ciento (100%), el monto determinado en el artículo 1º, conforme las alternativas establecidas por el Reglamento Operativo del Programa.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548) o del régimen legal que lo sustituya y cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos por la Ley Nacional en garantía del préstamo a suscribir y hasta la cancelación del mismo.

ARTÍCULO 6°. Autorízase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos con el Organismo Internacional de Crédito, que posibiliten las acciones necesarias según la especificidad de la operativa, como así también a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos para garantizar la ejecución del Programa.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.172. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).